

restringida para el ingreso a la primera categoría de Directores de Bandas de Música Civiles publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre de 1979, sin haber sido presentada reclamación alguna contra la misma.

Esta Dirección General, de conformidad con la base quinta de la convocatoria de la oposición restringida, convocada por resolución de 12 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo de 1979), ha resuelto declarar definitiva la relación de los opositores admitidos y excluidos hecha pública en el citado «Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre de 1979.

Madrid, 11 de enero de 1980.—El Director general, Vicente Capdevila Cardona.

2298

**RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca oposición de acceso al curso selectivo para ingreso en la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local.**

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 8, correspondiente al 9 de enero de 1979), y al amparo de la autorización concedida en la misma al Instituto de Estudios de Administración Local para convocar oposición de acceso al curso selectivo para obtener el título de Secretario de Administración Local de tercera categoría, se ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato en 22 de noviembre de 1979, convocar nuevamente oposición para la provisión de las plazas no cubiertas en la anterior convocatoria, de 24 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 26, del día 30), y que se fija en 249.

La oposición se regirá por las bases y programa insertos en el «Boletín Oficial del Estado» número 26, de 30 de enero de 1979 y, con carácter supletorio por lo dispuesto en la citada Resolución de la Dirección General de 1 de diciembre de 1978; en las bases y programas mínimos para el ingreso en el Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, aprobados por la citada Resolución; en el Decreto 3046/1977 de 6 de octubre, que aprueba el texto articulado parcial de la Ley 41/1975, en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, en cuanto no esté derogado por el anterior; en el Reglamento de este Instituto de 22 de julio de 1987, y en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 14 de enero de 1980.—El Director del Instituto, Jesualdo Domínguez-Alcahúd y Monge.

## M<sup>o</sup> DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

2299

**ORDEN de 4 de diciembre de 1979 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Málaga.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Málaga, en solicitud de aprobación de la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Ciencias de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido aprobada por la Junta de Facultad con fecha 19 de junio de 1979, y por la Junta de Gobierno de la Universidad en sesión celebrada el día 29 de junio de 1979, y visto el informe favorable emitido por la Comisión de Ordenación Académica de la Junta Nacional de Universidades, emitido con fecha 30 de octubre de 1979.

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Málaga, de acuerdo con las normas que a continuación se indican.

De acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 25 de septiembre de 1973, para la obtención del grado de Licenciado, los alumnos deberán tener aprobadas todas las materias de la licenciatura.

### I. Grado de licenciatura

Uno. La obtención del grado de licenciatura no es necesaria para la expedición del título de Licenciado en Ciencias. Sólo se precisa para aspirar al Doctorado y para ocupar plazas docentes de nivel universitario.

Dos. Los alumnos que deseen obtenerlo deberán realizar el examen de licenciatura o una tesina, según las normas de este Reglamento.

### II. Examen de licenciatura

Tres. Cada año tendrán lugar dos convocatorias para la celebración del examen de grado de licenciatura, cuya matrícula se formalizará en el que, para cada una de ellas, se establezca. Los ejercicios se realizarán después de la celebración de los exámenes finales, nunca antes de haberse llevado a cabo y calificado el último examen de quinto curso.

Cuatro. El Tribunal que juzgará las pruebas será designado por el señor Decano, debiendo integrarse por cinco Profesores de la Facultad, de los que cuatro, al menos, serán numerarios, pudiendo ser el otro un Profesor no numerario con el título de Doctor. El Presidente habrá de ser un Catedrático numerario.

Cinco. El examen de grado de licenciatura constará de tres ejercicios, cada uno de ellos eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de tres horas, un tema elegido por el graduado entre dos, sacados a suerte, del temario, que previamente se haga público.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de varios problemas o cuestiones prácticas, propuestas por el Tribunal en las sesiones que éste determine. El graduando podrá auxiliarse de la bibliografía y material que juzgue preciso.

Tercer ejercicio: Consistirá en la explicación oral, durante un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, de un tema propuesto por el Tribunal. El graduando dispondrá de tres horas para prepararlo y podrá utilizar la bibliografía y material que crea conveniente y que deberá llevar el propio interesado. El Tribunal podrá solicitar del graduando información sobre la bibliografía consultada y sobre cuestiones relacionadas con el tema.

Seis. Cada curso académico, el Tribunal que vaya a juzgar los ejercicios correspondientes al examen de grado de licenciatura elaborará la relación de temas para el primer ejercicio, en número no inferior a 20 y no superior a 30, la cual hará pública en el tablón de anuncios del Centro en el mes de abril y regirá para las convocatorias de junio y septiembre.

Simultáneamente a la publicación del temario para el primer ejercicio, el Tribunal dará las normas para la realización de los ejercicios segundo y tercero.

Siete. En la calificación del examen de grado de licenciatura, el Tribunal tendrá en cuenta no sólo los ejercicios correspondientes a las distintas pruebas, sino, asimismo, el expediente académico del alumno.

Las calificaciones serán de «sobresaliente», «notable», «aprobado» y «suspense».

### III. Tesina de licenciatura

Ocho. Los alumnos que deseen obtener el grado de licenciatura mediante la realización de una tesina deberán solicitarlo por escrito del Director del Departamento en el que vayan a realizarla.

Nueve. La matrícula, así como la lectura de la tesina, podrá realizarse en cualquier momento del curso académico. La formalización de la matrícula por parte del alumno no podrá realizarse sin la presentación por el mismo de cuatro ejemplares de la tesina encuadrados y foliados, firmados por el Director del trabajo y con el visto bueno del Director del Departamento en el que se haya realizado.

Diez. El Director de la tesina de licenciatura deberá hallarse en posesión del título de Doctor y ser Profesor de la propia Facultad.

Once. El Tribunal que ha de juzgar las tesinas deberá estar integrado por tres Profesores de titulación muy afín al tema del contenido de la misma.

Si el Director de alguna tesina no formara parte del Tribunal de la misma, podrá, si lo desea, incorporarse a dicho Tribunal, con voz pero sin voto, cuando se juzgue la tesina por él dirigida.

Doce. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a disponer de un ejemplar de la tesina con diez días de antelación al examen, como mínimo.

Trece. El examen consistirá en la exposición oral, sin carácter de lectura, de la tesina de licenciatura, realizada en acto público y con una duración máxima de treinta minutos.

La tesina de licenciatura se considerará como un trabajo de iniciación a la investigación.

El Tribunal podrá formular preguntas y objeciones para comprobar la madurez del graduando.

Catorce. Las calificaciones serán de «sobresaliente», «notable», «aprobado» o «suspense». El Tribunal deberá tener en cuenta, al fijar la calificación, el expediente académico del graduando.

Quince. Un ejemplar de la tesina de licenciatura, ya calificada, se depositará en la Biblioteca de la Facultad.

### IV. Premios extraordinarios

Dieciséis. Podrá convocarse, como máximo, un premio extraordinario por Sección y curso académico.

La convocatoria para la concesión de estos premios será única y tendrá lugar con posterioridad a la celebración de las pruebas de licenciatura que se lleven a cabo tras los exámenes de septiembre, y sólo podrán concurrir a ella los graduandos

que hayan obtenido la calificación de «sobresaliente» en el examen de licenciatura o en la defensa de la tesina de licenciatura en las convocatorias de junio y septiembre inmediatamente anteriores.

En ningún caso podrán acumularse a una Sección los premios desiertos o vacantes de otras Secciones.

Diecisiete. El Tribunal para la concesión del premio extraordinario será convocado por el señor Decano, y será el nombrado para los exámenes de licenciatura y de tesina de licenciatura para el mismo curso académico.

Dieciocho. Para la concesión del premio extraordinario, el Tribunal decidirá, según el número de candidatos y otras circunstancias, si los candidatos deberán realizar alguna prueba complementaria; si es oral, deberá ser pública, y si es escrita, la lectura por parte del candidato de su ejercicio será pública.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1979.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

**2300** *ORDEN de 3 de enero de 1980 por la que se nombra la Comisión especial del concurso de traslado de la cátedra de «Patología general y Propedéutica clínica (2.ª)» de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión especial que emitirá propuesta para resolución del concurso de traslado anunciado por Resolución de 1 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 19), para provisión de la cátedra de «Patología general y Propedéutica clínica (2.ª)» de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense, que estará constituida en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Benigno Lorenzo-Velázquez Villanueva.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Alberto Oriol Bosch.

Vocales: Don Alfonso Balcells Gorina, don Amador Schuller Pérez, don Francisco Javier García-Conde Bru y don Antonio Aznar Reig, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Complutense, Valencia y Sevilla, respectivamente.

Vocales suplentes: Don José Perianes Carro, don Vicente Gillsanz García, don Hipólito Durán Sacristán y don Gabriel Guillén Martínez, Catedráticos en situación de supernumerario, el primero; de la Universidad Complutense, el segundo y tercero, y de la de Zaragoza, el cuarto.

Los Vocales de esta Comisión especial figuran nombrados en el orden que señala el mencionado artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

**2301** *ORDEN de 15 de enero de 1980 por la que se declaran desiertos los concursos de traslado anunciados para provisión de las cátedras de Universidad que se indican.*

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes a los concursos de traslado anunciados para la provisión de las cátedras de Universidad que se citan en el anexo a la presente Orden,

Este Ministerio ha resuelto declarar desiertos los concursos de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de enero de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

#### ANEXO QUE SE CITA

«Estadística teórica», de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Bilbao. Convocado por Orden de 5 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

«Sociología», de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Bilbao. Convocado por Orden de 5 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

«Matemáticas financieras», de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla. Convocado por Orden de 5 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Historia moderna universal y de España, de la Facultad de Filosofía y Letras de Cáceres de la Universidad de Extremadura. Convocado por Orden de 5 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

«Historia de la Literatura hispanoamericana», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna. Convocado por Orden de 5 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

«Historia de la Lengua y de la Literatura francesas», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia. Convocado por Orden de 5 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

«Derecho civil» (primera cátedra), de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo. Convocado por Orden de 5 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

**2302** *ORDEN de 15 de enero de 1980 por la que se declara desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión de la cátedra de «Dermatología médico-quirúrgica» y venerología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Por haber renunciado don Francisco José Carapeto Márquez de Prado, único aspirante al concurso de traslado anunciado por Orden de 5 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de noviembre), para provisión de la cátedra de «Dermatología médico-quirúrgica y venerología» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de enero de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

**2303** *ORDEN de 15 de enero de 1980 por la que se convocan a concurso de acceso las cátedras de Universidad que se indican.*

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de Universidad que se relacionan en el anexo a la presente Orden,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la provisión de las mismas a concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos numerarios de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Ley 40/1978, de 17 de julio; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decretos 889/1969, de 8 de mayo, y 2211/1975, de 23 de agosto; Real Decreto 84/1978, de 13 de enero, y Ordenes de 28 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio) y de 18 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de sus equiparadas.

3.º Los aspirantes, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, presentarán:

- Instancia.
- Hoja de servicios.
- Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes, etc.).
- Ejemplares o separatas de sus publicaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

#### ANEXO QUE SE CITA

«Dermatología médico-quirúrgica y Venerología», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

«Estadística teórica», de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Bilbao.

«Sociología», de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Bilbao.

«Matemáticas financieras», de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla.

«Historia moderna universal y de España», de la Facultad